

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Agosto catorce (14) de dos mil trece (2013)

**MAGISTRADO PONENTE: CESAR TORRES ORMAZA**

**Referencia:**

Acción: EJECUTIVO

**Actor: JOSE MARULANDA VALENCIA**

Demandado: Departamento de La Guajira

Radicación No. 44-001-23-31-003-2012-00028-00

Vista la petición formulada por la parte ejecutante, consistente en el embargo del crédito que la entidad ejecutada tiene dentro del proceso ejecutivo seguido ante este despacho bajo el radicado N° 44-001-23-31-002-2005-00238-00, donde figuran como parte demandante y demandada el Departamento de La Guajira y la Electrificadora de La Guajira – en liquidación, respectivamente, el despacho accederá a ella a voces del artículos 513 y 681 – N° 5° del Código de Procedimiento Civil.

Así las cosas, se

**DISPONE:**

1. Decrétese el embargo del crédito constituido a favor del Departamento de La Guajira dentro del proceso ejecutivo seguido por este despacho bajo el radicado N° 44-001-23-31-002-2005-00238-00 donde figuran como parte demandante y demandada el Departamento de La Guajira y la Electrificadora de La Guajira – en liquidación, respectivamente, limitando tal medida hasta la suma de dos mil ciento cincuenta y un millones quinientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$2.151.532.655) .
2. Por secretaría, incorpórese la medida cautelar decretada en el numeral anterior dentro del proceso radicado bajo el número N° 44-001-23-31-002-2005-00238-00 , la cual se entenderá perfeccionada con la incorporación ordenada.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA**

Magistrado